CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-00419.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que la parte demanda allegó contestación a la reforma de la demanda en tiempo orpotuno, tal y como obra en expediente digital.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 1218

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el articulo 31 C.P.T y ss por no reunir los requisitos establecidos, **SE INADMITE** la contestación a la reforma de la demanda efectuada por el TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ADRIANA MARIA OSPINA ARIAS,, toda vez que dio respuesta a 13 hechos cuando en realidad son 14.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0120 de noviembre 10 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA